

MAYNAS
RECIBIDO
11 ABR 2024
HORA: 13:00

COMITÉ DE SELECCIÓN

MAYNAS
RECIBIDO
11 ABR 2024
HORA: 12:30 am
FIRMA: Iquitos, 11 de abril de 2024

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

MAYNAS
PROVEIDO N° 2406-24
PASE A: APROCE
S.G.L.C.P
A FIN: Trámite por convenio

MAYNAS
RECIBIDO
11 ABR 2024
HORA: 10:14 am
FIRMA:

INFORME N° 001-2024-CS-MPM/L.P.02 CAMIÓN BARANDA

Señor:
Econ. JUAN CARLOS GARCIA TIMBELA
Gerente Municipal - MPM
Presente.

11 ABR 2024
FECHA:

ASUNTO : INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

REFERENCIA : a) LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-CS-MPM – PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE BIENES "ADQUISICIÓN DE DOS (02) CAMIONES BARANDA TELERA CON CAPACIDAD DE 7.0 TONELADAS DE CARGA PARA IMPLEMENTAR LA SUB GERENCIA DE MANTENIMIENTO VÍAL DEL DISTRITO DE IQUITOS"

b) Artículo 65 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

De mi especial consideración,

Por intermedio del presente me dirijo a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente, asimismo informarle con respecto a la Declaración de Desierto del procedimiento de selección mediante LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-CS-MPM – PRIMERA CONVOCATORIA – CONTRATACIÓN DE BIENES "ADQUISICIÓN DE DOS (02) CAMIONES BARANDA TELERA CON CAPACIDAD DE 7.0 TONELADAS DE CARGA PARA IMPLEMENTAR LA SUB GERENCIA DE MANTENIMIENTO VÍAL DEL DISTRITO DE IQUITOS", por la causal de que no se recibieron ofertas al Procedimiento, por lo cual se procede a detallar a continuación:

ANTECEDENTES

1. Que, con Memorando N° 084-2024-GM-MPM de fecha 09/02/2024, se aprueba el expediente de contratación para el procedimiento de selección mediante LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-CS-MPM – CONTRATACIÓN DE BIENES "ADQUISICIÓN DE DOS (02) CAMIONES BARANDA TELERA CON CAPACIDAD DE 7.0 TONELADAS DE CARGA PARA IMPLEMENTAR LA SUB GERENCIA DE MANTENIMIENTO VÍAL DEL DISTRITO DE IQUITOS", con un valor estimado de S/ 621,717.60 (Seiscientos Veintiún Mil Setecientos Diecisiete con 60/100 Soles) incluido el IGV.
2. Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 065-2024-GM-MPM, de fecha 23/02/2024, se designa al Comité de Selección para conducir el referido procedimiento de selección.
3. Que, con Memorando N° 132-2024-GM-MPM, de fecha 05/03/2024, se aprueba las bases para el procedimiento de selección mediante LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-CS-MPM – CONTRATACIÓN DE BIENES "ADQUISICIÓN DE DOS (02) CAMIONES BARANDA TELERA CON CAPACIDAD DE 7.0 TONELADAS DE CARGA PARA IMPLEMENTAR LA SUB GERENCIA DE MANTENIMIENTO VÍAL DEL DISTRITO DE IQUITOS", con un valor estimado de S/ 621,717.60 (Seiscientos Veintiún Mil Setecientos Diecisiete con 60/100 Soles) incluido el IGV.

uf 213-23-S6HGMuyP

MAYNAS
PASE A: Rolando
A FIN: Acampa sub...
PROVINCIAL DE MAYNAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4. Que, con fecha 05/03/2024, se registra y publica en el SEACE la convocatoria del procedimiento de selección mediante LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-CS-MPM, teniendo como fecha de Formulación de Consultas y Observaciones (electrónica) del 06/03/2024 al 20/03/2024, Absolución de Consultas y Observaciones e Integración de Bases el 25/03/2024, Presentación de ofertas electrónicas el 08/04/2024; y, Evaluación, calificación y Otorgamiento de la Buena Pro el 10/04/2024.
5. Que, con fecha 21/03/2024, el SEACE generó el Acta de No Formulación de Consultas y Observaciones en el procedimiento, por lo que, con fecha 25/03/2024 el Comité de Selección procede al registro y publicación de las Bases Integradas en el SEACE, tal y como éstas fueron formuladas para la convocatoria del procedimiento.
6. Que, con fecha 09/04/2024, el Comité de Selección procede a la verificación de la información registrada en el SEACE de la Etapa del cronograma Presentación de Ofertas (electrónica), de acuerdo al siguiente detalle:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS - IQUITOS
Nomenclatura :	LP-SM-2-2024-CS-MPM-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE DOS (02) CAMIONES BARANDA TELERA CON CAPACIDAD DE 7.0 TONELADAS DE CARGA PARA IMPLEMENTAR LA SUB GERENCIA DE MANTENIMIENTO VIAL DEL DISTRITO DE IQUITOS

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
RUC / Código	Nombre o Razón Social			
1	ADQUISICIÓN DE DOS (02) CAMIONES BARANDA TELERA CON CAPACIDAD DE 7.0 TONELADAS DE CARGA PARA IMPLEMENTAR LA SUB GERENCIA DE MANTENIMIENTO VIAL			
	No se presentaron propuesta al ítem			

7. Que, con fecha 10/04/2024, El Comité de Selección, conforme lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; acuerda declarar desierto el procedimiento de selección Licitación Pública N°002-2024-CS-MPM para la CONTRATACIÓN DE BIENES "ADQUISICIÓN DE DOS (02) CAMIONES BARANDA TELERA CON CAPACIDAD DE 7.0 TONELADAS DE CARGA PARA IMPLEMENTAR LA SUB GERENCIA DE MANTENIMIENTO VIAL DEL DISTRITO DE IQUITOS", por la causal de que no se recibieron ofertas al Procedimiento.

ANÁLISIS

Conforme a lo establecido en el artículo 29 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento del TUO de la LCE, el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

En ese contexto, el numeral 65.2 y 65.3 del artículo 65 del Reglamento del TUO de la LCE precisan lo siguiente:

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

De los dispositivos citados, se desprende que la declaratoria de desierto del procedimiento de selección no determina su conclusión, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, a través de un informe elaborado por el comité de selección, las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria.

Precisado lo anterior, es importante traer a colación lo dispuesto en el numeral 42.4 del artículo 42 del Reglamento del TUO de la LCE, el cual establece que: "Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.

De esta manera, se advierte que, la siguiente convocatoria de un procedimiento de selección declarado desierto puede requerir una nueva aprobación del expediente de contratación, siempre que así se determine en las conclusiones y recomendaciones del informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto; situación que permitiría que algún extremo del requerimiento sea modificado en atención a las medidas correctivas que necesiten adoptarse, tomando en cuenta lo establecido en el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento del TUO de la LCE, el cual dispone que "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contrataciones, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria".

En esa medida y a razón del presente análisis, considerando que la causa que impidió la conclusión del Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-CS-MPM – CONTRATACIÓN DE BIENES "ADQUISICIÓN DE DOS (02) CAMIONES BARANDA TELERA CON CAPACIDAD DE 7.0 TONELADAS DE CARGA PARA IMPLEMENTAR LA SUB GERENCIA DE MANTENIMIENTO VÍAL DEL DISTRITO DE IQUITOS", y en consecuencia la DECLARATORIA DE DESIERTO; fue que, No se recibieron ofertas al procedimiento; por lo que, para la siguiente convocatoria se efectuará siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada, conforme lo señala el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo indicado en el presente análisis, y conforme al párrafo precedente, este Comité de Selección solicita al área usuaria realizar las modificaciones y/o ajustes que resulten necesarias, conforme la revisión de las especificaciones técnicas de corresponder, con la finalidad de que los potenciales postores participen en la siguiente convocatoria del presente procedimiento de selección.

CONCLUSIONES

1. El Comité de Selección ha realizado las acciones de su competencia conforme a los documentos que autorizaron la ejecución del procedimiento de selección mediante LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-CS-MPM – CONTRATACIÓN DE BIENES "ADQUISICIÓN DE DOS (02) CAMIONES BARANDA TELERA CON CAPACIDAD DE 7.0 TONELADAS DE CARGA PARA IMPLEMENTAR LA SUB GERENCIA DE MANTENIMIENTO VÍAL DEL DISTRITO DE IQUITOS"; documentos descritos en los antecedentes del presente informe, los que están sustentados en el marco del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
2. Que, el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-CS-MPM – se DECLARÓ DESIERTO debido a que NO SE RECIBIERON OFERTAS AL PROCEDIMIENTO. de conformidad



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

con lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

3. Que, conforme a lo indicado en el presente análisis, **el área usuaria deberá realizar las modificaciones que resulten necesarias, conforme la revisión de las especificaciones técnicas de corresponder, con la finalidad que los potenciales postores participen en el procedimiento de selección.**
4. Que, del procedimiento de selección declarado Desierto, la siguiente convocatoria se efectúe siguiendo el procedimiento de una Adjudicación Simplificada conforme lo señala el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

RECOMENDACIONES

1. El presente procedimiento de selección CONTRATACIÓN DE BIENES "ADQUISICIÓN DE DOS (02) CAMIONES BARANDA TELERA CON CAPACIDAD DE 7.0 TONELADAS DE CARGA PARA IMPLEMENTAR LA SUB GERENCIA DE MANTENIMIENTO VÍAL DEL DISTRITO DE IQUITOS", es necesario para alcanzar la finalidad pública de la contratación; por lo tanto, se requiere continuar con el mismo hasta su culminación respectiva.
2. La Gerencia Municipal deberá autorizar la continuación del procedimiento de selección en el marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, remitiendo el presente al Órgano Encargado de la Contrataciones a cargo de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial para que conforme a sus atribuciones prosiga con las acciones subsiguiente en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin otro que informar quedo de usted.

Atentamente,

DINO PINCHI RUIZ
Presidente del Comité de Selección
LP N° 002-2024-CS-MPM